



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDY

Yura, 10 de Febrero del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de febrero del 2023, y;

VISTOS: El Informe N° 00056-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 022-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Provelido N° 00062-2023-GM-MDY, del despacho de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo"; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que "las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que "los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que "el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos"; y,

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que "el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos";

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen "las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización";

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece "los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos";

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001- 2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo";

Que, mediante Informe N° 00056-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de fecha 02 de febrero del 2023, remite el proyecto del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año fiscal 2023.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

YURA

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982 642 081

municipio@muniyura.gob.pe

Municipalidad Distrital de Yura", propuesta que tiene como finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo del distrito de Yura y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

Que, mediante Informe N° 022-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable que se remitan los actuados al Pleno del Concejo Municipal. Con la finalidad que se apruebe el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Yura", a través de una Ordenanza Municipal y se encargue a la Oficina General de Secretaría General su publicación conforme a Ley.

Que, mediante Proveído N° 00062-2023-GM-MDY, del despacho de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 022-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado y aprobado por Unanimidad en Sesión de Concejo ordinaria de fecha 10 de febrero del 2023, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, que consta de (VII) Capítulos, (29) artículos y (3) Disposiciones Complementarias Y Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, que forman parte integrante de la presente Ordenanza y se encuentra en hoja anexa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, A LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, CONVOCAR a la SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA y a las INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO DE YURA, a participar del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yura, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, a la OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - LOS COSTOS que irroge la realización del Proceso de Formulación del Presupuesto por Resultados del Distrito de Yura, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad y los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación, la publicación de la Ordenanza, Reglamento y los anexos, correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024 de la Municipalidad distrital de Yura en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Buelas Casillas
ALCALDESA